

ACTOS ADOPTADOS POR ÓRGANOS CREADOS MEDIANTE ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN Nº 1/2013 DEL COMITÉ ESTADÍSTICO UNIÓN EUROPEA/SUIZA

de 12 de junio de 2013

por la que se sustituye el anexo A del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre cooperación en el ámbito de la estadística

(2013/394/UE)

EL COMITÉ ESTADÍSTICO UNIÓN EUROPEA/SUIZA,

Visto el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre cooperación en el ámbito de la estadística ⁽¹⁾ (denominado en lo sucesivo «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 4, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El Acuerdo entró en vigor el 1 de enero de 2007 y contiene un anexo A relativo a los actos jurídicos del ámbito de la estadística.

(2) Se han adoptado nuevos actos jurídicos en el ámbito de la estadística, a los que debe hacer referencia el anexo A. Por consiguiente, debe modificarse dicho anexo A.

DECIDE:

Artículo 1

El anexo A del Acuerdo se sustituirá por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Ginebra, el 12 de junio de 2013.

Por el Comité Mixto

El Jefe de la Delegación de la UE
W. RADERMACHER

El Jefe de la Delegación de Suiza
F. BAUMGARTNER

⁽¹⁾ DO L 90 de 28.3.2006, p. 2.

ANEXO

«ANEXO A

ACTOS JURÍDICOS DEL ÁMBITO DE LA ESTADÍSTICA A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2**ADAPTACIÓN SECTORIAL**

1. En virtud del Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, la Unión Europea sustituye y sucede a la Comunidad Europea.
2. El término "Estado(s) miembro(s)" que figura en los actos citados en el presente anexo se referirá también a Suiza, además de los países que designa en los actos pertinentes de la Unión Europea.
3. El Comité del Programa Estadístico (CPE) a que se refiere el artículo 3, apartado 2, del presente Acuerdo ha sido sustituido por el Comité del Sistema Estadístico Europeo ("el Comité del SEE"), creado en virtud del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1101/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo, sobre la estadística comunitaria, y la Decisión 89/382/CEE, Euratom, por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾.
4. El programa estadístico comunitario a que se refieren el artículo 5, apartados 1 y 2, y el artículo 8, apartado 1, de este Acuerdo se ha sustituido por el programa estadístico europeo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) n° 223/2009.
5. El Comité Mixto toma nota de que las normas que regulan el tratamiento de las estadísticas de Suiza a que hace referencia el artículo 5, apartado 3, del presente Acuerdo están contempladas actualmente en el Reglamento (CE) n° 223/2009, sin perjuicio de la aplicación de normas más específicas a las que se hace referencia en el presente anexo.
6. Las referencias a la "Nomenclatura de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE Rev.1)" se entenderán, salvo disposición en contrario, como referencias a la "Nomenclatura de Actividades Económicas de las Comunidades Europeas (NACE Rev. 2)", tal como se define en el Reglamento (CE) n° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos ⁽²⁾. Los números de código a los que se hace referencia son los correspondientes a la NACE Rev. 2.
7. Las disposiciones que establecen quién debe asumir el coste de la realización de las encuestas y acciones similares no se aplicarán a los efectos del presente Acuerdo.

ACTOS MENCIONADOS

ESTADÍSTICAS DE LAS EMPRESAS

- 32008 R 0295: Reglamento (CE) n° 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas (texto refundido) (DO L 97 de 9.4.2008, p. 13), modificado por:
- 32009 R 0251: Reglamento (CE) n° 251/2009 de la Comisión de 11 de marzo de 2009 (DO L 86 de 31.3.2009, p. 170).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) Suiza estará eximida de llevar a cabo el desglose regional de los datos que requiere este Reglamento;
- b) Suiza estará eximida de facilitar datos al nivel de cuatro dígitos de la NACE Rev. 2;
- c) Suiza estará eximida de facilitar los datos que requiere este Reglamento respecto a los tipos de unidades de actividad económica;
- d) con respecto a las variables 11910, 11930, 16910, 16911, 16930 y 16931 del anexo IX, Suiza facilitará datos para el año de referencia 2011;
- e) en el anexo VII, Suiza estará eximida de facilitar los datos correspondientes al "desglose geográfico" en relación con la serie 7E.

⁽¹⁾ DO L 87 de 31.3.2009, p. 164.

⁽²⁾ DO L 393 de 30.12.2006, p. 1.

- 32009 R 0250: Reglamento (CE) n° 250/2009 de la Comisión, de 11 de marzo de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a las definiciones de las características, el formato técnico de transmisión de los datos, los requisitos en materia de doble declaración con arreglo a la NACE Rev. 1.1 y a la NACE Rev. 2 y las excepciones que han de concederse en relación con las estadísticas estructurales de las empresas (DO L 86 de 31.3.2009, p. 1).
- 32009 R 0251: Reglamento (CE) n° 251/2009 de la Comisión, de 11 de marzo de 2009, por el que se aplica y se modifica el Reglamento (CE) n° 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las series de datos que deben elaborarse para las estadísticas estructurales de las empresas y las adaptaciones necesarias tras la revisión de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) (DO L 86 de 31.3.2009, p. 170).
- 32010 R 0275: Reglamento (UE) n° 275/2010 de la Comisión, de 30 de marzo de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los criterios de evaluación de la calidad de las estadísticas estructurales de las empresas (DO L 86 de 1.4.2010, p. 1).
- 31998 R 1165: Reglamento (CE) n° 1165/98 del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre las estadísticas coyunturales (DO L 162 de 5.6.1998, p. 1), modificado por:
 - 32005 R 1158: Reglamento (CE) n° 1158/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2005 (DO L 191 de 22.7.2005, p. 1).
 - 32006 R 1503: Reglamento (CE) n° 1503/2006 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2006 (DO L 281 de 12.10.2006, p. 15), modificado por:
 - 32008 R 1178: Reglamento (CE) n° 1178/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DO L 319 de 29.11.2008, p. 16).
 - 32009 R 0329: Reglamento (CE) n° 329/2009 de la Comisión, de 22 de abril de 2009 (DO L 103 de 23.4.2009, p. 3).
 - 32012 R 0461: Reglamento (UE) n° 461/2012 de la Comisión, de 31 de mayo de 2012 (DO L 142 de 1.6.2012, p. 26).
- A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:
 - a) Suiza estará eximida de facilitar datos al nivel de cuatro dígitos de la NACE Rev. 2;
 - b) Suiza estará eximida de facilitar datos relativos a las variables 220 y 230 hasta 2015.
- 32001 R 0586: Reglamento (CE) n° 586/2001 de la Comisión, de 26 de marzo de 2001, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 1165/98 del Consejo relativo a las estadísticas coyunturales, en lo referente a la definición de los Grandes Sectores Industriales (GSI) (DO L 86 de 27.3.2001, p. 11), modificado por:
 - 32007 R 0656: Reglamento (CE) n° 656/2007 de la Comisión, de 14 de junio de 2007 (DO L 155 de 15.6.2007, p. 3).
- 32006 R 1503: Reglamento (CE) n° 1503/2006 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2006, por el que se aplica y modifica el Reglamento (CE) n° 1165/98 del Consejo sobre las estadísticas coyunturales, en lo relativo a la definición de las variables, la lista de variables y la frecuencia de compilación de datos (DO L 281 de 12.10.2006, p. 15), modificado por:
 - 32008 R 1178: Reglamento (CE) n° 1178/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DO L 319 de 29.11.2008, p. 16).
 - 32012 R 0461: Reglamento (UE) n° 461/2012 de la Comisión, de 31 de mayo de 2012 (DO L 142 de 1.6.2012, p. 26).
- 32008 R 0472: Reglamento (CE) n° 472/2008 de la Comisión, de 29 de mayo de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1165/98 del Consejo, sobre las estadísticas coyunturales, en lo que se refiere al primer año de base que debe utilizarse para las series temporales de la NACE Rev. 2 y, para las series temporales anteriores a 2009 que deben transmitirse con arreglo a la NACE Rev. 2, el nivel de desglose, el formato, el primer período de referencia y el período de referencia (DO L 140 de 30.5.2008, p. 5).
- 32009 R 0596: Reglamento (CE) n° 596/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, por el que se adaptan a la Decisión 1999/468/CE del Consejo determinados actos sujetos al procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado en lo que se refiere al procedimiento de reglamentación con control — Adaptación al procedimiento de reglamentación con control — Cuarta parte (DO L 188 de 18.7.2009, p. 14).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la siguiente adaptación:

Suiza estará eximida de facilitar datos relativos a las variables 220 y 230 hasta 2015.

- 32008 R 0177: Reglamento (CE) n° 177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos y deroga el Reglamento (CEE) n° 2186/93 del Consejo (DO L 61 de 5.3.2008, p. 6).
- 32009 R 0192: Reglamento (CE) n° 192/2009 de la Comisión, de 11 de marzo de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos, en lo que respecta al intercambio de datos confidenciales entre la Comisión (Eurostat) y los Estados miembros (DO L 67 de 12.3.2009, p. 14).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la siguiente adaptación:

Suiza está eximida de transmitir datos individuales sobre el volumen de negocios de las empresas que se establece en el anexo A, datos sobre el volumen de negocios, hasta 2013.

- 32010 R 1097: Reglamento (UE) n° 1097/2010 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos, en lo que respecta al intercambio de datos confidenciales entre la Comisión (Eurostat) y los bancos centrales (DO L 312 de 27.11.2010, p. 1).
- 32009 D 0252: Decisión 2009/252/CE de la Comisión, de 11 de marzo de 2009, relativa a las excepciones a determinadas disposiciones del Reglamento (CE) n° 177/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece un marco común para los registros de empresas utilizados con fines estadísticos (DO L 75 de 21.3.2009, p. 11).

ESTADÍSTICAS SOBRE TRANSPORTE Y TURISMO

- 32012 R 0070: Reglamento (UE) n° 70/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2012, sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 32 de 3.2.2012, p. 1).
- 32001 R 2163: Reglamento (CE) n° 2163/2001 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2001, relativo a las modalidades técnicas de transmisión de los datos estadísticos sobre transportes de mercancías por carretera (DO L 291 de 8.11.2001, p. 13), modificado por:
 - 32007 R 0973: Reglamento (CE) n° 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10).
- 32003 R 0006: Reglamento (CE) n° 6/2003 de la Comisión, de 30 de diciembre de 2002, relativo a la difusión de estadísticas del transporte de mercancías por carretera (DO L 1 de 4.1.2003, p. 45), modificado por:
 - 32010 R 0202: Reglamento (UE) n° 202/2010 de la Comisión, de 10 de marzo de 2010 (DO L 61 de 11.3.2010, p. 24).
- 32004 R 0642: Reglamento (CE) n° 642/2004 de la Comisión, de 6 de abril de 2004, relativo a las exigencias de precisión aplicables a los datos recogidos en virtud del Reglamento (CE) n° 1172/98 del Consejo sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 102 de 7.4.2004, p. 26).
- 32007 R 0833: Reglamento (CE) n° 833/2007 de la Comisión, de 16 de julio de 2007, por el que se pone fin al período transitorio previsto en el Reglamento (CE) n° 1172/98 del Consejo sobre la relación estadística de los transportes de mercancías por carretera (DO L 185 de 17.7.2007, p. 9).
- 31993 D 0704: Decisión 93/704/CE del Consejo, de 30 de noviembre de 1993, relativa a la creación de un banco de datos comunitario sobre los accidentes de circulación en carretera (DO L 329 de 30.12.1993, p. 63).
- 32003 R 0091: Reglamento (CE) n° 91/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario (DO L 14 de 21.1.2003, p. 1), modificada por:
 - 32003 R 1192: Reglamento (CE) n° 1192/2003 de la Comisión, de 3 de julio de 2003 (DO L 167 de 4.7.2003, p. 13).
 - 32007 R 1304: Reglamento (CE) n° 1304/2007 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2007 (DO L 290 de 8.11.2007, p. 14).
- 32007 R 0332: Reglamento (CE) n° 332/2007 de la Comisión, de 27 de marzo de 2007, relativo a las modalidades técnicas de transmisión de las estadísticas sobre transporte ferroviario (DO L 88 de 29.3.2007, p. 16).
- 32003 R 0437: Reglamento (CE) n° 437/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo (DO L 66 de 11.3.2003, p. 1), modificado por:
 - 32003 R 1358: Reglamento (CE) n° 1358/2003 de la Comisión, de 31 de julio de 2003 (DO L 194 de 1.8.2003, p. 9).

- 32005 R 0546: Reglamento (CE) n° 546/2005 de la Comisión, de 8 de abril de 2005 (DO L 91 de 9.4.2005, p. 5).
- 32003 R 1358: Reglamento (CE) n° 1358/2003 de la Comisión, de 31 de julio de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 437/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo y se modifican sus anexos I y II (DO L 194 de 1.8.2003, p. 9), modificado por:
 - 32005 R 0546: Reglamento (CE) n° 546/2005 de la Comisión, de 8 de abril de 2005 (DO L 91 de 9.4.2005, p. 5).
 - 32006 R 1792: Reglamento (CE) n° 1792/2006 de la Comisión, de 23 de octubre de 2006 (DO L 362 de 20.12.2006, p. 1).
 - 32007 R 0158: Reglamento (CE) n° 158/2007 de la Comisión, de 16 de febrero de 2007 (DO L 49 de 17.2.2007, p. 9).
- 32011 R 0692: Reglamento (UE) n° 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo y por el que se deroga la Directiva 95/57/CE del Consejo (DO L 192 de 22.7.2011, p. 17).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) Suiza deberá comunicar los datos enumerados en el anexo I, secciones 1 y 2, rúbrica A, en relación con el tipo de alojamiento NACE 55.2 a partir de 2016 (año de referencia);
 - b) Suiza deberá comunicar los datos enumerados en el anexo I, sección 2, rúbrica B, en relación con el tipo de alojamiento NACE 55.2 para todos los períodos de referencia en un plazo de cuatro meses desde el final del año de referencia, a partir de 2016 (año de referencia);
 - c) Suiza deberá comunicar los datos enumerados en el anexo I, sección 2, rúbrica B, en relación con el tipo de alojamiento NACE 55.3 para todos los períodos de referencia en un plazo de cuatro meses desde el final del año de referencia;
 - d) Suiza deberá comunicar los datos enumerados en el anexo II dentro de los doce meses siguientes al final del período de referencia, junto con un informe sobre la calidad de los datos.
- 32011 R 1051: Reglamento de Ejecución (UE) n° 1051/2011 de la Comisión, de 20 de octubre de 2011, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo, por lo que se refiere a la estructura de los informes de calidad y la transmisión de los datos (DO L 276 de 21.10.2011, p. 13).

ESTADÍSTICAS SOBRE COMERCIO EXTERIOR

- 32006 R 1833: Reglamento (CE) n° 1833/2006 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2006, relativo a la nomenclatura de países y territorios para las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad y del comercio entre sus Estados miembros (DO L 354 de 14.12.2006, p. 19).
- 32009 R 0471: Reglamento (CE) n° 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1172/95 del Consejo (DO L 152 de 16.6.2009, p. 23).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) no todas las disposiciones relacionadas con el régimen aduanero de despacho centralizado son pertinentes;
- b) artículo 2 "Definiciones": el territorio estadístico comprenderá el territorio aduanero, excluidos los depósitos aduaneros y los depósitos francos.

Suiza no estará obligada a recopilar estadísticas sobre el comercio entre Suiza y Liechtenstein;

- c) artículo 5, apartado 1, "Datos estadísticos": los datos estadísticos contemplados en el artículo 5, apartado 1, letra e), se recopilarán por primera vez el 1 de enero de 2016.

No serán de aplicación las disposiciones del artículo 5, apartado 1, letras f) y k).

Los datos a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra h), deberán clasificarse hasta por lo menos los seis primeros dígitos.

Las disposiciones del artículo 5, apartado 1, letra m), incisos ii) y iii), no se aplicarán a Suiza;

- d) artículo 6 "Compilación de estadísticas de comercio exterior": las disposiciones del artículo 6 no se aplicarán a los datos estadísticos que Suiza no está obligada a recoger con arreglo al artículo 5 del Reglamento;
- e) artículo 7 "Intercambio de datos": no se aplicarán las disposiciones del artículo 7, apartado 2.

- 32010 R 0092: Reglamento (UE) n° 92/2010 de la Comisión, de 2 de febrero de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que respecta al intercambio de datos entre las autoridades aduaneras y las autoridades estadísticas nacionales, la compilación de estadísticas y la evaluación de la calidad (DO L 31 de 3.2.2010, p. 4).
- 32010 R 0113: Reglamento (UE) n° 113/2010 de la Comisión, de 9 de febrero de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 471/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias relativas al comercio exterior con terceros países, en lo que respecta a la cobertura del comercio, a la definición de los datos, a la elaboración de estadísticas sobre comercio desglosadas por características de las empresas y por moneda de facturación y a las mercancías o movimientos específicos (DO L 37 de 10.2.2010, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) en el artículo 4, apartado 2, se añade el párrafo siguiente:

"En el caso de Suiza, el 'valor en aduana' se definirá en las normas nacionales correspondientes.";

- b) en el artículo 7, apartado 2, se añade el párrafo siguiente:

"En el caso de Suiza, por 'país de origen' se entenderá el país en el que las mercancías tienen su origen, a tenor de las normas nacionales de origen pertinentes.";

- c) no será aplicable la referencia que se hace al Reglamento (CEE) n° 2454/93 en el artículo 15, apartado 4.

PRINCIPIOS ESTADÍSTICOS Y CONFIDENCIALIDAD

- 32008 D 0234: Decisión n° 234/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por la que se crea el Comité consultivo europeo de estadística y por la que se deroga la Decisión 91/116/CEE del Consejo (DO L 73 de 15.3.2008, p. 13).
- 32008 D 0235: Decisión n° 235/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por la que se crea el Comité consultivo europeo para la gobernanza estadística (DO L 73 de 15.3.2008, p. 17).
- 32009 R 0223: Reglamento (CE) n° 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1101/2008, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo, sobre la estadística comunitaria, y la Decisión 89/382/CEE, Euratom, del Consejo, por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).
- 32002 R 0831: Reglamento (CE) n° 831/2002 de la Comisión, de 17 de mayo de 2002, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria en lo relativo al acceso con fines científicos a datos confidenciales (DO L 133 de 18.5.2002, p. 7), modificado por:
 - 32006 R 1104: Reglamento (CE) n° 1104/2006 de la Comisión, de 18 de julio de 2006 (DO L 197 de 19.7.2006, p. 3).
 - 32007 R 1000: Reglamento (CE) n° 1000/2007 de la Comisión, de 29 de agosto de 2007 (DO L 226 de 30.8.2007, p. 7).
 - 32008 R 0606: Reglamento (CE) n° 606/2008 de la Comisión, de 26 de junio de 2008 (DO L 166 de 27.6.2008, p. 16).
 - 32010 R 0520: Reglamento (UE) n° 520/2010 de la Comisión, de 16 de junio de 2010 (DO L 151 de 17.6.2010, p. 14).
- 32004 D 0452: Decisión 2004/452/CE de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por la que se establece una lista de organismos cuyos investigadores pueden acceder, con fines científicos, a datos confidenciales (DO L 156 de 30.4.2004, p. 1), modificada por:
 - 32005 D 0412: Decisión 2005/412/CE de la Comisión, de 25 de mayo de 2005 (DO L 140 de 3.6.2005, p. 11).
 - 32005 D 0746: Decisión 2005/746/CE de la Comisión, de 20 de octubre de 2005 (DO L 280 de 25.10.2005, p. 16).
 - 32006 D 0429: Decisión 2006/429/CE de la Comisión, de 22 de junio de 2006 (DO L 172 de 24.6.2006, p. 17).
 - 32006 D 0699: Decisión 2006/699/CE de la Comisión, de 17 de octubre de 2006 (DO L 287 de 18.10.2006, p. 36).

- 32007 D 0081: Decisión 2007/81/CE de la Comisión, de 2 de febrero de 2007 (DO L 28 de 3.2.2007, p. 23).
- 32007 D 0229: Decisión 2007/229/CE de la Comisión, de 11 de abril de 2007 (DO L 99 de 14.4.2007, p. 11).
- 32007 D 0439: Decisión 2007/439/CE de la Comisión, de 25 de junio de 2007 (DO L 164 de 26.6.2007, p. 30).
- 32007 D 0678: Decisión 2007/678/CE de la Comisión, de 16 de octubre de 2007 (DO L 280 de 24.10.2007, p. 22).
- 32008 D 0052: Decisión 2008/52/CE de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007 (DO L 13 de 16.1.2008, p. 29).
- 32008 D 0291: Decisión 2008/291/CE de la Comisión, de 18 de marzo de 2008 (DO L 98 de 10.4.2008, p. 11).
- 32008 D 0595: Decisión 2008/595/CE de la Comisión, de 25 de junio de 2008 (DO L 192 de 19.7.2008, p. 60).
- 32008 D 0876: Decisión 2008/876/CE de la Comisión, de 6 de noviembre de 2008 (DO L 310 de 21.11.2008, p. 28).
- 32009 D 0411: Decisión 2009/411/CE de la Comisión, de 25 de mayo de 2009 (DO L 132 de 29.5.2009, p. 16).
- 32010 D 0373: Decisión 2010/373/UE de la Comisión, de 1 de julio de 2010 (DO L 169 de 3.7.2010, p. 19).
- 32011 D 0511: Decisión 2011/511/UE de la Comisión, de 17 de agosto de 2011 (DO L 214 de 19.8.2011, p. 19).
- 32012 D 0200: Decisión 2012/200/UE de la Comisión, de 18 de abril de 2012 (DO L 108 de 20.4.2012, p. 37).

Actos de los que tomarán nota las partes contratantes

Las partes contratantes tomarán nota de las siguientes recomendaciones, que no serán vinculantes:

- 52005 PC 0217: Recomendación de la Comisión, de 25 de mayo de 2005, relativa a la independencia, la integridad y la responsabilidad de las autoridades estadísticas de los Estados miembros y de la Comunidad [COM(2005) 217 final] (DO C 172 de 12.7.2005, p. 22).
- 32009 H 0498: Recomendación 2009/498/CE de la Comisión, de 23 de junio de 2009, sobre los metadatos de referencia para el Sistema Estadístico Europeo (DO L 168 de 30.6.2009, p. 50).

ESTADÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y SOCIALES

- 31998 R 0577: Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, de 9 de marzo de 1998, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (DO L 77 de 14.3.1998, p. 3), modificado por:
 - 32002 R 1991: Reglamento (CE) n° 1991/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de octubre de 2002 (DO L 308 de 9.11.2002, p. 1).
 - 32002 R 2104: Reglamento (CE) n° 2104/2002 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2002 (DO L 324 de 29.11.2002, p. 14).
 - 32003 R 2257: Reglamento (CE) n° 2257/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2003 (DO L 336 de 23.12.2003, p. 6).
 - 32007 R 1372: Reglamento (CE) n° 1372/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007 (DO L 315 de 3.12.2007, p. 42).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la siguiente adaptación:

Para Suiza, con independencia de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 4, la unidad de muestreo será una persona y la información sobre los demás miembros del hogar podrá cubrir al menos las características enumeradas en el artículo 4, apartado 1.

- 32000 R 1575: Reglamento (CE) n° 1575/2000 de la Comisión, de 19 de julio de 2000, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad por lo que respecta a la codificación que deberá utilizarse para la transmisión de datos a partir de 2001 (DO L 181 de 20.7.2000, p. 16).
- 32000 R 1897: Reglamento (CE) n° 1897/2000 de la Comisión, de 7 de septiembre de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad por lo que respecta a la definición operativa de desempleo (DO L 228 de 8.9.2000, p. 18).

- 32002 R 2104: Reglamento (CE) n° 2104/2002 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2002, por el que se adaptan el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad, y el Reglamento (CE) n° 1575/2000 de la Comisión, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo por lo que respecta a la lista de variables de educación y formación profesional y su codificación que deberá utilizarse para la transmisión de datos a partir de 2003 (DO L 324 de 29.11.2002, p. 14).
- 32003 R 0246: Reglamento (CE) n° 246/2003 de la Comisión, de 10 de febrero de 2003, relativo a la adopción del programa de módulos *ad hoc* de la encuesta sobre la población activa, para los años 2004 a 2006, previsto en el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo (DO L 34 de 11.2.2003, p. 3).
- 32005 R 0384: Reglamento (CE) n° 384/2005 de la Comisión, de 7 de marzo de 2005, relativo a la adopción del programa de módulos *ad hoc* de la encuesta sobre la población activa, para los años 2007 a 2009, previsto en el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo (DO L 61 de 8.3.2005, p. 23).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la siguiente adaptación:

Con independencia de las disposiciones del artículo 1, Suiza estará eximida de llevar a cabo el módulo *ad hoc* relativo a 2007.

- 32007 R 0102: Reglamento (CE) n° 102/2007 de la Comisión, de 2 de febrero de 2007, por el que se adoptan las especificaciones del módulo *ad hoc* de 2008 sobre la situación de los inmigrantes y de sus hijos en el mercado laboral, tal como se prevé en el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, y se modifica el Reglamento (CE) n° 430/2005 (DO L 28 de 3.2.2007, p. 3), modificado por:
- 32008 R 0391: Reglamento (CE) n° 391/2008 de la Comisión de 30 de abril de 2008 (DO L 117 de 1.5.2008, p. 15).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la siguiente adaptación:

Con independencia de las disposiciones del artículo 2, Suiza estará eximida de presentar las variables contempladas en las secciones 211/212 y 215 del anexo.

- 32008 R 0207: Reglamento (CE) n° 207/2008 de la Comisión, de 5 de marzo de 2008, por el que se adoptan las especificaciones del módulo *ad hoc* de 2009 sobre la incorporación de los jóvenes al mercado laboral contemplado en el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo (DO L 62 de 6.3.2008, p. 4).
- 32008 R 0365: Reglamento (CE) n° 365/2008 de la Comisión, de 23 de abril de 2008, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc*, que cubre los años 2010, 2011 y 2012, para la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo (DO L 112 de 24.4.2008, p. 22).
- 32008 R 0377: Reglamento (CE) n° 377/2008 de la Comisión, de 25 de abril de 2008, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad, en relación con la codificación que deberá utilizarse para la transmisión de datos a partir de 2009, con la utilización de una submuestra para recoger los datos sobre las variables estructurales y con la definición de los trimestres de referencia (DO L 114 de 26.4.2008, p. 57), modificado por:
- 32009 R 1022: Reglamento (CE) n° 1022/2009 de la Comisión de 29 de octubre de 2009 (DO L 283 de 30.10.2009, p. 3).
- 32009 R 0020: Reglamento (CE) n° 20/2009 de la Comisión, de 13 de enero de 2009, por el que se adoptan las especificaciones del módulo *ad hoc* de 2010 relativo a la conciliación de la vida laboral con la vida familiar establecido en el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo (DO L 9 de 14.1.2009, p. 7).
- 32010 R 0220: Reglamento (CE) n° 220/2010 de la Comisión, de 16 de marzo de 2010, por el que se adopta el programa de módulos *ad hoc*, que cubre los años 2013 a 2015, para la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo (DO L 67 de 17.3.2010, p. 1).
- 32010 R 0317: Reglamento (UE) n° 317/2010 de la Comisión, de 16 de abril de 2010, por el que se adoptan las especificaciones del módulo *ad hoc* de 2011 sobre el empleo de las personas con discapacidad para la encuesta muestral de población activa establecida en el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo (DO L 97 de 17.4.2010, p. 3).

- 32011 R 0249: Reglamento (UE) n° 249/2011 de la Comisión, de 14 de marzo de 2011, por el que se adoptan las especificaciones del módulo *ad hoc* de 2012 sobre la transición de la vida laboral a la jubilación previsto en el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo (DO L 67 de 15.3.2011, p. 18).
- 31999 R 0530: Reglamento (CE) n° 530/1999 del Consejo, de 9 de marzo de 1999, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales (DO L 63 de 12.3.1999, p. 6), modificado por:
 - 31999 R 1726: Reglamento (CE) n° 1726/1999 de la Comisión, de 27 de julio de 1999 (DO L 203 de 3.8.1999, p. 28), modificado por:
 - 32007 R 0973: Reglamento (CE) n° 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10).
 - 32005 R 1737: Reglamento (CE) n° 1737/2005 de la Comisión, de 21 de octubre de 2005 (DO L 279 de 22.10.2005, p. 11).
 - 32006 R 1893: Reglamento (CE) n° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006 (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) para las estadísticas sobre la estructura y distribución de los ingresos, Suiza empezará a recopilar los datos que requiere el artículo 6, apartado 2, de dicho Reglamento por primera vez en 2010;
- b) para las estadísticas sobre el nivel y la composición de los costes salariales, Suiza recopilará los datos que requiere el artículo 6, apartado 1, de dicho Reglamento, en 2008 únicamente por lo que respecta a determinadas variables, y en 2012 para todas;
- c) por lo que se refiere al año 2008, Suiza podrá:
 - proporcionar los datos contemplados en el artículo 6, apartado 1, letra a), relativos a las empresas (en lugar de a unidades locales), a nivel nacional, de conformidad con la NACE Rev. 1.1 a nivel de sección y de sus agregados, y sin desglose en función del tamaño de las empresas,
 - remitir los resultados en un plazo de 24 meses a partir del final del año de referencia (en lugar de los 18 meses que establece el artículo 9).
- 32000 R 1916: Reglamento (CE) n° 1916/2000 de la Comisión, de 8 de septiembre de 2000, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 530/1999 del Consejo, relativo a las estadísticas estructurales sobre ingresos y costes salariales, en lo que se refiere a la definición y transmisión de la información sobre la estructura de los ingresos (DO L 229 de 9.9.2000, p. 3), modificado por:
 - 32005 R 1738: Reglamento (CE) n° 1738/2005 de la Comisión, de 21 de octubre de 2005 (DO L 279 de 22.10.2005, p. 32), modificado por:
 - 32009 R 1022: Reglamento (CE) n° 1022/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009 (DO L 283 de 30.10.2009, p. 3).
 - 32007 R 0973: Reglamento (CE) n° 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10).
- 32006 R 0698: Reglamento (CE) n° 698/2006 de la Comisión, de 5 de mayo de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 530/1999 del Consejo en lo que se refiere a la evaluación de la calidad de las estadísticas sobre costes salariales y las estadísticas estructurales sobre ingresos (DO L 121 de 6.5.2006, p. 30), modificado por:
 - 32009 R 1022: Reglamento (CE) n° 1022/2009 de la Comisión, de 29 de octubre de 2009 (DO L 283 de 30.10.2009, p. 3).
- 32003 R 0450: Reglamento (CE) n° 450/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, sobre el índice de costes laborales (DO L 69 de 13.3.2003, p. 1), modificado por:
 - 32006 R 1893: Reglamento (CE) n° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006 (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la siguiente adaptación:

Suiza recopilará y comunicará el índice trimestral de costes laborales a partir del primer trimestre de 2015 (período de referencia).

- 32003 R 1216: Reglamento (CE) n° 1216/2003 de la Comisión, de 7 de julio de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 450/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el índice de costes laborales (DO L 169 de 8.7.2003, p. 37), modificado por:
 - 32007 R 0973: Reglamento (CE) n° 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10).
- 32003 R 1177: Reglamento (CE) no 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) (DO L 165 de 3.7.2003, p. 1), modificado por:
 - 32005 R 1553: Reglamento (CE) no 1553/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005 (DO L 255 de 30.9.2005, p. 6).
- 32003 R 1980: Reglamento (CE) n° 1980/2003 de la Comisión, de 21 de octubre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a definiciones y definiciones actualizadas (DO L 298 de 17.11.2003, p. 1), modificado por:
 - 32006 R 0676: Reglamento (CE) n° 676/2006 de la Comisión, de 2 de mayo de 2006 (DO L 118 de 3.5.2006, p. 3).
- 32003 R 1981: Reglamento (CE) n° 1981/2003 de la Comisión, de 21 de octubre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo que respecta a las características del trabajo de campo y los procedimientos de imputación (DO L 298 de 17.11.2003, p. 23).
- 32003 R 1982: Reglamento (CE) n° 1982/2003 de la Comisión, de 21 de octubre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo que respecta a las reglas de muestreo y seguimiento (DO L 298 de 17.11.2003, p. 29).
- 32003 R 1983: Reglamento (CE) n° 1983/2003 de la Comisión, de 7 de noviembre de 2003, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista de variables objetivo principales (DO L 298 de 17.11.2003, p. 34), modificado por:
 - 32007 R 0973: Reglamento (CE) n° 973/2007 de la Comisión, de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10).
- 32004 R 0028: Reglamento (CE) n° 28/2004 de la Comisión, de 5 de enero de 2004, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo que se refiere a la descripción detallada de los informes de calidad intermedio y final (DO L 5 de 9.1.2004, p. 42).
- 32006 R 0315: Reglamento (CE) n° 315/2006 de la Comisión, de 22 de febrero de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relativas a las condiciones de la vivienda (DO L 52 de 23.2.2006, p. 16).
- 32007 R 0215: Reglamento (CE) n° 215/2007 de la Comisión, de 28 de febrero de 2007, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de variables objetivo secundarias relativas al sobreendeudamiento y la exclusión financiera (DO L 62 de 1.3.2007, p. 8).
- 32008 R 0362: Reglamento (CE) n° 362/2008 del Consejo, de 14 de abril de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2009 de variables objetivo secundarias sobre privaciones materiales (DO L 112 de 24.4.2008, p. 1).
- 32009 R 0646: Reglamento (CE) n° 646/2009 de la Comisión, de 23 de julio de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC), en lo referente a la lista de 2010 de variables objetivo secundarias sobre la distribución de los recursos dentro del hogar (DO L 192 de 24.7.2009, p. 3).

- 32010 R 0481: Reglamento (UE) n° 481/2010 de la Comisión, de 1 de junio de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista de 2011 de variables objetivo secundarias relacionadas con la transmisión intergeneracional de desventajas (DO L 135 de 2.6.2010, p. 38).
- 32010 R 1157: Reglamento (CE) n° 1157/2010 de la Comisión, de 9 diciembre 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista correspondiente a 2012 de variables objetivo secundarias relativas a las condiciones de la vivienda (DO L 326 de 10.12.2010, p. 3).
- 32012 R 0062: Reglamento (UE) n° 62/2012 de la Comisión, de 24 de enero de 2012, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) en lo referente a la lista correspondiente a 2013 de variables objetivo secundarias relativas a bienestar (DO L 22 de 25.1.2012, p. 9).
- 32007 R 0862: Reglamento (CE) n° 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, sobre las estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 311/76 del Consejo relativo a la elaboración de estadísticas de trabajadores extranjeros (DO L 199 de 31.7.2007, p. 23).
- 32010 R 0216: Reglamento (UE) n° 216/2010 de la Comisión, de 15 de marzo de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional, por lo que se refiere a las definiciones de las categorías de los motivos para la emisión de permisos de residencia (DO L 66 de 16.3.2010, p. 1).
- 32010 R 0351: Reglamento (UE) n° 351/2010 de la Comisión, de 23 de abril de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias en el ámbito de la migración y la protección internacional, en lo que respecta a las definiciones de las categorías de grupos de países de nacimiento, grupos de países de residencia habitual anterior, grupos de países de residencia habitual posterior y grupos de nacionalidades (DO L 104 de 24.4.2010, p. 37).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la siguiente adaptación:

Para los puntos 1.2 (grupos de países de nacimiento), 1.3 (grupos de países de residencia habitual anterior), y 1.4 (grupos de países de residencia habitual posterior) del anexo, el primer año de referencia aplicable a Suiza es 2011.

- 32008 R 0453: Reglamento (CE) n° 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad (DO L 145 de 4.6.2008, p. 234).
- 32008 R 1062: Reglamento (CE) n° 1062/2008 de la Comisión, de 28 de octubre de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad, por lo que se refiere a los procedimientos de ajuste estacional y los informes sobre la calidad (DO L 285 de 29.10.2008, p. 3).
- 32009 R 0019: Reglamento (CE) n° 19/2009 de la Comisión, de 13 de enero de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 453/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las estadísticas trimestrales sobre vacantes de empleo en la Comunidad, por lo que se refiere a la definición de vacante de empleo, las fechas de referencia para la recopilación de datos, las especificaciones de transmisión de los datos y los estudios de viabilidad (DO L 9 de 14.1.2009, p. 3).

Actos de los que tomarán nota las partes contratantes

Las Partes contratantes tomarán nota de la siguiente recomendación, que no será vinculante:

- 32009 H 0824: Recomendación 2009/824/CE de la Comisión, de 29 de octubre de 2009, relativa al uso de la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-08) (DO L 292 de 10.11.2009, p. 31).

ESTADÍSTICAS ECONÓMICAS

- 31995 R 2494: Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo, de 23 de octubre de 1995, relativo a los índices armonizados de precios al consumo (DO L 257 de 27.10.1995, p. 1).

Para Suiza, este Reglamento se aplica a la armonización de los índices de precios al consumo con fines de comparación internacional.

No es pertinente para el fin explícito de calcular IPC armonizados en el contexto de la unión económica y monetaria.

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) no se aplicarán ni el artículo 2, letra c), ni las referencias al IPCUM del artículo 8, apartado 1, y del artículo 11;
 - b) no se aplicará el artículo 5, apartado 1, letra a);
 - c) no se aplicarán las disposiciones del artículo 5, apartado 2;
 - d) no se aplicará la consulta al Instituto Monetario Europeo especificada en el artículo 5, apartado 3.
- 31996 R 1749: Reglamento (CE) n° 1749/96 de la Comisión, de 9 de septiembre de 1996, para la aplicación inicial de las medidas del Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo sobre los índices armonizados de precios al consumo (DO L 229 de 10.9.1996, p. 3), modificado por:
- 31998 R 1687: Reglamento (CE) n° 1687/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998 (DO L 214 de 31.7.1998, p. 12).
 - 31998 R 1688: Reglamento (CE) n° 1688/98 del Consejo, de 20 de julio de 1998 (DO L 214 de 31.7.1998, p. 23).
 - 32007 R 1334: Reglamento (CE) n° 1334/2007 de la Comisión, de 14 de noviembre de 2007 (DO L 296 de 15.11.2007, p. 22).
- 31996 R 2214: Reglamento (CE) n° 2214/96 de la Comisión, de 20 de noviembre de 1996, relativo a los índices de precios al consumo armonizados: transmisión y difusión de los subíndices de los IPCA (DO L 296 de 21.11.1996, p. 8), modificado por:
- 31999 R 1617: Reglamento (CE) n° 1617/1999 de la Comisión de 23 de julio de 1999 (DO L 192 de 24.7.1999, p. 9).
 - 31999 R 1749: Reglamento (CE) n° 1749/1999 de la Comisión de 23 de julio de 1999 (DO L 214 de 13.8.1999, p. 1).
 - 32001 R 1920: Reglamento (CE) n° 1920/2001 de la Comisión de 28 de septiembre de 2001 (DO L 261 de 29.9.2001, p. 46).
 - 32005 R 1708: Reglamento (CE) n° 1708/2005 de la Comisión de 19 de octubre de 2005 (DO L 274 de 20.10.2005, p. 9).
- 31998 R 2646: Reglamento (CE) n° 2646/98 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1998, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas para el tratamiento de las tarifas en los índices armonizados de precios al consumo (DO L 335 de 10.12.1998, p. 30).
- 31999 R 1617: Reglamento (CE) n° 1617/1999 de la Comisión, de 23 de julio de 1999, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas para el tratamiento de los seguros en los índices de precios al consumo armonizados y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2214/96 (DO L 192 de 24.7.1999, p. 9).
- 31999 R 2166: Reglamento (CE) n° 2166/1999 del Consejo, de 8 de octubre de 1999, por el que se aprueban las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 2494/95 en lo que respecta a las normas mínimas de tratamiento de los productos en los sectores de la sanidad, la educación y la protección social del índice armonizado de precios al consumo (DO L 266 de 14.10.1999, p. 1).
- 32000 R 2601: Reglamento (CE) n° 2601/2000 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2000, por el que se establecen disposiciones detalladas de aplicación del Reglamento (CE) n° 494/95 del Consejo en lo que respecta al calendario de introducción de los precios de adquisición en el Índice de Precios de Consumo Armonizado (DO L 300 de 29.11.2000, p. 14).
- 32000 R 2602: Reglamento (CE) n° 2602/2000 de la Comisión, de 17 de noviembre de 2000, que establece disposiciones detalladas de aplicación del Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas de tratamiento de las reducciones de precio en el Índice de Precios de Consumo Armonizado (DO L 300 de 29.11.2000, p. 16), modificado por:
- 32001 R 1921: Reglamento (CE) n° 1921/2001 de la Comisión de 28 de septiembre de 2001 (DO L 261 de 29.9.2001, p. 49).

- 32001 R 1920: Reglamento (CE) n° 1920/2001 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2001, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (CE) n° 2494/95 en lo relativo a normas mínimas para el tratamiento de los gastos por servicios expresados en porcentaje del valor de la transacción en los índices armonizados de precios al consumo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2214/96 (DO L 261 de 29.9.2001, p. 46).
- 32001 R 1921: Reglamento (CE) n° 1921/2001 de la Comisión, de 28 de septiembre de 2001, que establece normas detalladas para la aplicación del Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo en lo referente a las normas mínimas para las revisiones del índice armonizado de precios al consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2602/2000 (DO L 261 de 29.9.2001, p. 49).
- 32005 R 1708: Reglamento (CE) n° 1708/2005 de la Comisión, de 19 de octubre de 2005, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo en lo referente al período de referencia común del índice para el índice de precios de consumo armonizado y se modifica el Reglamento (CE) n° 2214/96 (DO L 274 de 20.10.2005, p. 9).
- 32006 R 0701: Reglamento (CE) n° 701/2006 del Consejo, de 25 de abril de 2006, por el que se establecen normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) n° 2494/95 en lo referente a la cobertura temporal de la recogida de precios para el índice de precios de consumo armonizado (DO L 122 de 9.5.2006, p. 3).
- 32009 R 0330: Reglamento (CE) n° 330/2009 de la Comisión, de 22 de abril de 2009, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas para el tratamiento de los productos de temporada en los índices de precios de consumo armonizados (IPCA) (DO L 103 de 23.4.2009, p. 6).
- 32010 R 1114: Reglamento (UE) n° 1114/2010 de la Comisión, de 1 de diciembre de 2010, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2494/95 del Consejo en lo que respecta a las normas mínimas de calidad de las ponderaciones del IPCA y se deroga el Reglamento (CE) n° 2454/97 de la Comisión (DO L 316 de 2.12.2010, p. 4).
- 32007 R 1445: Reglamento (CE) n° 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por el que se establecen reglas comunes para el suministro de información básica sobre las paridades de poder adquisitivo, y para su cálculo y difusión (DO L 336 de 20.12.2007, p. 1).
- 32011 R 0193: Reglamento (UE) n° 193/2011 de la Comisión, de 28 de febrero de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1445/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema de control de calidad aplicado a las paridades de poder adquisitivo (DO L 56 de 1.3.2011, p. 1).
- 31996 R 2223: Reglamento (CE) n° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (DO L 310 de 30.11.1996, p. 1), modificado por:
 - 31998 R 0448: Reglamento (CE) n° 448/98 del Consejo, de 16 de febrero de 1998 (DO L 58 de 27.2.1998, p. 1).
 - 32000 R 1500: Reglamento (CE) n° 1500/2000 de la Comisión, de 10 de julio de 2000 (DO L 172 de 12.7.2000, p. 3).
 - 32000 R 2516: Reglamento (CE) n° 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de noviembre de 2000 (DO L 290 de 17.11.2000, p. 1).
 - 32001 R 0995: Reglamento (CE) n° 995/2001 de la Comisión, de 22 de mayo de 2001 (DO L 139 de 23.5.2001, p. 3).
 - 32001 R 2558: Reglamento (CE) n° 2558/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001 (DO L 344 de 28.12.2001, p. 1).
 - 32002 R 0113: Reglamento (CE) n° 113/2002 de la Comisión, de 23 de enero de 2002 (DO L 21 de 24.1.2002, p. 3).
 - 32002 R 1889: Reglamento (CE) n° 1889/2002 de la Comisión, de 23 de octubre de 2002 (DO L 286 de 24.10.2002, p. 1).
 - 32003 R 1267: Reglamento (CE) n° 1267/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003 (DO L 180 de 18.7.2003, p. 1).
 - 32007 R 1392: Reglamento (CE) n° 1392/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007 (DO L 324 de 10.12.2007, p. 1).

- 32009 R 0400: Reglamento (CE) n° 400/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009 (DO L 126 de 21.5.2009, p. 11).
- 32010 R 0715: Reglamento (CE) n° 715/2010 de la Comisión, de 10 de agosto de 2010 (DO L 210 de 11.8.2010, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) cuando las disposiciones del Reglamento hagan referencia a la industria, Suiza podrá recopilar datos por unidades institucionales;
- b) Suiza estará eximida de llevar a cabo el desglose regional de los datos que requiere el Reglamento;
- c) Suiza estará eximida de llevar a cabo el desglose de exportaciones e importaciones de servicios por países de la UE/terceros países que requiere el Reglamento;
- d) en el anexo B, "Excepciones por Estado miembro", se añadirá lo siguiente después del punto 27. REINO UNIDO:

"28. SUIZA

28.1. Excepciones a las tablas

Tabla n°	Variable/partida	Excepción	Período de referencia cubierto por la excepción	Primera transmisión
1	Todas	Exención	1980-1989	1998
	Empleo	No se distingue entre trabajadores por cuenta ajena y trabajadores por cuenta propia	Todos	
	Remuneración de los asalariados	Desglose de D.1 solo para los datos anuales en T + 9	Todos	
3	Todas	Exención	1980-1989	1998
		Desglose A21	1990-1997	
		Desglose A64 con algún nivel de agregación	A partir de 1998	
	Empleo	No se distingue entre trabajadores por cuenta ajena y trabajadores por cuenta propia	Todos	
5	COICOP	Exención	1980-1989	1998
6-7	Todas	Exención	1995-1999	2005
		Transmisión a T + 11 (sector de los hogares) y T + 21 (otros sectores)	2000-2014	
		Transmisión a T + 9 (sector de los hogares) y T + 11 (otros sectores)	A partir de 2015	2016
	F.51, F.7	No se desglosan	Todos	
8	Todas	Transmisión a T + 18	1990-2014	
		Transmisión a T + 9	A partir de 2015	2016
10	Todas	Exención	Todos	

Tabla nº	Variable/partida	Excepción	Período de referencia cubierto por la excepción	Primera transmisión
11	CFAP	Exención	1995-2004	2008
12-13, 15-26	Todas	Exención	Todos"	

— 31997 D 0178: Decisión 97/178/CE, Euratom, de la Comisión, de 10 de febrero de 1997, sobre el establecimiento de una metodología para el paso del Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC 2ª edición) al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad (SEC 95) (DO L 75 de 15.3.1997, p. 44).

— 31998 D 0715: Decisión 98/715/CE de la Comisión, de 30 de noviembre de 1998, por la que se clarifica el anexo A del Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad sobre los principios de medición de los precios y volúmenes (DO L 340 de 16.12.1998, p. 33).

A los efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Decisión se entenderán con arreglo a la adaptación siguiente:

El artículo 3 (clasificación de los métodos por tipo de producto) no se aplicará a Suiza.

— 32002 D 0990: Decisión 2002/990/CE de la Comisión, 17 de diciembre de 2002, por la que se clarifica el anexo A del Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo que se refiere a los principios para la medición de los precios y volúmenes en las cuentas nacionales (DO L 347 de 20.12.2002, p. 42).

A los efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Decisión se entenderán con arreglo a la adaptación siguiente:

El artículo 2 (clasificación de los métodos) no se aplicará a Suiza.

— 32002 R 1889: Reglamento (CE) nº 1889/2002 de la Comisión, de 23 de octubre de 2002, sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 448/98 del Consejo, por el que se completa y modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 en lo que respecta a la asignación de los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI) en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) (DO L 286 de 24.10.2002, p. 11).

— 32003 R 1287: Reglamento (CE, Euratom) nº 1287/2003 del Consejo, de 15 de julio de 2003, sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado ("Reglamento RNB") (DO L 181 de 19.7.2003, p. 1).

— 32005 R 0116: Reglamento (CE, Euratom) nº 116/2005 de la Comisión, de 26 de enero de 2005, sobre el tratamiento de las devoluciones del IVA a los sujetos no pasivos y a los sujetos pasivos por sus actividades exentas, a los efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 1287/2003 del Consejo sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado (DO L 24 de 27.1.2005, p. 6).

— 32005 R 1722: Reglamento (CE) nº 1722/2005 de la Comisión, de 20 de octubre de 2005, relativo a los principios para el cálculo de los servicios de alquiler de viviendas a efectos del Reglamento (CE, Euratom) nº 1287/2003 del Consejo sobre la armonización de la renta nacional bruta a precios de mercado (DO L 276 de 21.10.2005, p. 5).

— 32000 R 0264: Reglamento (CE) nº 264/2000 de la Comisión, de 3 de febrero de 2000, sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo relativo a las estadísticas a corto plazo sobre finanzas públicas (DO L 29 de 4.2.2000, p. 4).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de las tablas 25.1 y 25.2 del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

a) Suiza estará eximida de presentar el desglose de las prestaciones sociales D.60 en D.62 y D.631M;

b) Suiza estará eximida de presentar el desglose de las cotizaciones sociales D.61 en D.611 y D.612;

c) Suiza estará eximida de presentar el desglose de las transferencias de capital D.9 en D.91 y D.9N;

d) los primeros datos se transferirán en el año 2012 + t12 (a finales de diciembre) para el tercer trimestre de 2012 y de forma retroactiva desde el primer trimestre de 1999.

- 32002 R 1221: Reglamento (CE) n° 1221/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de junio de 2002, sobre cuentas no financieras trimestrales de las administraciones públicas (DO L 179 de 9.7.2002, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de las tablas 25.1 y 25.2 del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) Suiza estará eximida de presentar el desglose de las prestaciones sociales D.60 en D.62 y D.631M;
 - b) Suiza estará eximida de presentar el desglose de las cotizaciones sociales D.61 en D.611 y D.612;
 - c) Suiza estará eximida de presentar el desglose de las transferencias de capital D.9 en D.91 y D.9N;
 - d) los primeros datos se transferirán en el año 2012 + t12 (a finales de diciembre) para el tercer trimestre de 2012 y de forma retroactiva desde el primer trimestre de 1999.
- 32005 R 0184: Reglamento (CE) n° 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, relativo a las estadísticas comunitarias sobre balanza de pagos, comercio internacional de servicios e inversiones extranjeras directas (DO L 35 de 8.2.2005, p. 23), modificado por:

- 32006 R 0602: Reglamento (CE) n° 602/2006 de la Comisión, de 18 de abril de 2006 (DO L 106 de 19.4.2006, p. 10).
- 32009 R 0707: Reglamento (CE) n° 707/2009 de la Comisión, de 5 de agosto de 2009 (DO L 204 de 6.8.2009, p. 3).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) Suiza estará eximida de facilitar los siguientes datos en relación con:
 - tabla 1 (Euroindicadores): tabla completa,
 - tabla 2 (Estadísticas trimestrales de balanza de pagos): desglose por países de las inversiones de cartera,
 - tabla 3 (Comercio internacional de servicios): desglose geográfico, nivel 3, del conjunto de los servicios y subdivisiones de los servicios del gobierno,
 - tabla 4 (Flujos de inversiones extranjeras directas T + 21) y tabla 5 (Posiciones de inversiones extranjeras directas T + 21): rama NOGA de actividad económica, código de tres dígitos;
 - b) Suiza estará eximida de transmitir datos hasta finales de 2014 en relación con:
 - tabla 2 (Estadísticas trimestrales de balanza de pagos): balance de pagos en relación con otras inversiones distintas de las de cartera,
 - tabla 3 (Comercio internacional de servicios): desglose geográfico, nivel 2 del conjunto de los servicios,
 - tabla 4 (Flujos de inversiones extranjeras directas T + 9): inversión directa en el exterior total, desglose geográfico, nivel 3; e inversión directa en la economía declarante total, desglose geográfico, nivel 3,
 - tabla 4 (Flujos de inversiones extranjeras directas T + 21): inversión directa en el exterior total: desglose geográfico, nivel 3; e inversión directa en la economía declarante total, desglose geográfico, nivel 3 y rama NOGA de actividad económica, código de dos dígitos,
 - tabla 5 (Posiciones de inversiones extranjeras directas T + 21): inversión directa en el exterior total: desglose geográfico, nivel 3; e inversión directa en la economía declarante, desglose geográfico total, nivel 3 y rama NOGA de actividad económica, código de dos dígitos.
- 32006 R 0601: Reglamento (CE) n° 601/2006 de la Comisión, de 18 de abril de 2006, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al formato y al procedimiento de transmisión de datos (DO L 106 de 19.4.2006, p. 7).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la siguiente adaptación:

Suiza estará eximida de la aplicación de los procedimientos relativos al formato y a la transmisión de datos hasta finales de 2014.

- 32008 R 1055: Reglamento (CE) n° 1055/2008 de la Comisión, de 27 de octubre de 2008, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 184/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los criterios de calidad y a los informes de calidad para las estadísticas de balanza de pagos (DO L 283 de 28.10.2008, p. 3), modificado por:
- 32010 R 1227: Reglamento (CE) n° 1227/2010 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2010 (DO L 336 de 21.12.2010, p. 15).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la siguiente adaptación:

Suiza está eximida de suministrar un informe sobre la calidad hasta finales de 2014.

NOMENCLATURAS

- 31990 R 3037: Reglamento (CEE) n° 3037/90 del Consejo, de 9 de octubre de 1990, relativo a la nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea (DO L 293 de 24.10.1990, p. 1), modificado por:
- 31993 R 0761: Reglamento (CEE) n° 761/93 de la Comisión de 24 de marzo de 1993 (DO L 83 de 3.4.1993, p. 1).
- 32002 R 0029: Reglamento (CE) n° 29/2002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2001 (DO L 6 de 10.1.2002, p. 3).
- 32006 R 1893: Reglamento (CE) n° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006 (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).
- 31993 R 0696: Reglamento (CEE) n° 696/93 del Consejo, de 15 de marzo de 1993, relativo a las unidades estadísticas de observación y de análisis del sistema de producción en la Comunidad (DO L 76 de 30.3.1993, p. 1), modificado por
- 1 94 N: Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de Noruega, de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia y a las adaptaciones de los Tratados en los que se basa la Unión Europea (DO C 241 de 29.8.1994, p. 21, modificada en el DO L 1 de 1.1.1995, p. 1).
- 32003 R 1059: Reglamento (CE) n° 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003, por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS) (DO L 154 de 21.6.2003, p. 1), modificado por:
- 32008 R 0011: Reglamento (CE) n° 11/2008 de la Comisión de 8 de enero de 2008 (DO L 5 de 9.1.2008, p. 13).
- 32008 R 0176: Reglamento (CE) n° 176/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 2008 (DO L 61 de 5.3.2008, p. 1).
- 32011 R 0031: Reglamento (CE) n° 31/2011 de la Comisión de 17 de enero de 2011 (DO L 13 de 18.1.2011, p. 3).
- 32008 R 0451: Reglamento (CE) n° 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n° 3696/93 del Consejo (DO L 145 de 4.6.2008, p. 65).

ESTADÍSTICAS AGRÍCOLAS

- 31996 L 0016: Directiva 96/16/CE del Consejo, de 19 de marzo de 1996, sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos (DO L 78 de 28.3.1996, p. 27), modificada por:
- 32003 L 0107: Directiva 2003/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de diciembre de 2003 (DO L 7 de 13.1.2004, p. 40).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Directiva se leerán con la siguiente adaptación:

Suiza estará eximida de llevar a cabo el desglose regional de los datos que requiere la Directiva.

- 31997 D 0080: Decisión 97/80/CE de la Comisión, de 18 de diciembre de 1996, por la que se establecen las disposiciones de aplicación de la Directiva 96/16/CE del Consejo sobre las encuestas estadísticas de la leche y los productos lácteos (DO L 24 de 25.1.1997, p. 26), modificada por:
 - 31998 D 0582: Decisión 98/582/CE del Consejo, de 6 de octubre de 1998 (DO L 281 de 17.10.1998, p. 36).
 - 32005 D 0288: Decisión 2005/288/CE de la Comisión, de 18 de marzo de 2005 (DO L 88 de 7.4.2005, p. 10).
 - 32011 D 0142: Decisión 2011/142/UE de la Comisión, de 3 de marzo de 2011 (DO L 59 de 4.3.2011, p. 66).

A los efectos del presente Acuerdo, las disposiciones de la Decisión se entenderán con arreglo a la adaptación siguiente:

Suiza estará eximida de llevar a cabo el desglose regional que requiere el anexo I, cuadro I: producción anual de leche de vaca.

- 32004 R 0138: Reglamento (CE) n° 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, sobre las cuentas económicas de la agricultura de la Comunidad (DO L 33 de 5.2.2004, p. 1), modificado por:
 - 32005 R 0306: Reglamento (CE) n° 306/2005 de la Comisión, de 24 de febrero de 2005 (DO L 52 de 25.2.2005, p. 9).
 - 32006 R 0909: Reglamento (CE) n° 909/2006 de la Comisión, de 20 de junio de 2006 (DO L 168 de 21.6.2006, p. 14).
 - 32008 R 0212: Reglamento (CE) n° 212/2008 de la Comisión, de 7 de marzo de 2008 (DO L 65 de 8.3.2008, p. 5).
- 32008 R 1166: Reglamento (CE) n° 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 571/88 del Consejo (DO L 321 de 1.12.2008, p. 14).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con la siguiente adaptación:

Lo dispuesto en la entrada VII del anexo III del Reglamento no se aplicará a Suiza.

- 32008 R 1242: Reglamento (CE) n° 1242/2008 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2008, por el que se establece una tipología comunitaria de las explotaciones agrícolas (DO L 335 de 13.12.2008, p. 3), modificado por:
 - 32009 R 0867: Reglamento (CE) n° 867/2009 de la Comisión, de 21 de septiembre de 2009 (DO L 248 de 22.9.2009, p. 17).
- 32009 R 1200: Reglamento (CE) n° 1200/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 1166/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas y a la encuesta sobre los métodos de producción agrícola, por lo que se refiere a los coeficientes de unidades de ganado y a las definiciones de las características (DO L 329 de 15.12.2009, p. 1).
- 32008 R 1165: Reglamento (CE) n° 1165/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativo a las estadísticas ganaderas y de producción de carne y por el que se derogan las Directivas 92/23/CEE, 93/24/CEE y 93/25/CEE (DO L 321 de 1.12.2008, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) Suiza estará eximida de facilitar las siguientes categorías detalladas de las estadísticas ganaderas que requiere el anexo II del Reglamento:
- Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas relativas a los animales de abasto que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, bovinos de entre uno y dos años, hembras (novillas; animales que no hayan parido),
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas relativas a "las demás" que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, bovinos de entre uno y dos años, hembras (novillas; animales que no hayan parido),
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas relativas a los animales de abasto que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, bovinos de dos años o más, hembras, novillas,

- Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas relativas a "las demás" que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, bovinos de dos años o más, hembras, novillas,
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdos con un peso vivo superior o igual a 50 kg pero inferior a 80 kg que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, cerdos de engorde, incluidos los verracos de desecho y las cerdas de desecho,
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdos con un peso vivo superior o igual a 80 kg pero inferior a 110 kg que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, cerdos de engorde, incluidos los verracos de desecho y las cerdas de desecho,
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdos con un peso vivo de 110 kg o más que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, cerdos de engorde, incluidos los verracos de desecho y las cerdas de desecho,
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdas cubiertas por primera vez que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, cerdos reproductores con un peso vivo de 50 kg o más, cerdas cubiertas,
 - Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre cerdas jóvenes que aún no hayan sido cubiertas que establece el anexo II, categorías de las estadísticas ganaderas, cerdos reproductores con un peso vivo de 50 kg o más, otras cerdas;
 - b) Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre bovinos jóvenes que establece el anexo IV, categorías de las estadísticas de sacrificios, bovinos;
 - c) Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre corderos y otros que establece el anexo IV, categorías de las estadísticas de sacrificios, ovinos;
 - d) Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre caprinos que establece el anexo IV, categorías de las estadísticas de sacrificios;
 - e) Suiza estará eximida de elaborar las estadísticas sobre patos y otros que establece el anexo IV, categorías de las estadísticas de sacrificios, aves de corral.
- 32009 R 0543: Reglamento (CE) n° 543/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, relativo a las estadísticas sobre productos agrícolas y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 837/90 y (CEE) n° 959/93 del Consejo (DO L 167 de 29.6.2009, p. 1).

ESTADÍSTICAS SOBRE ENERGÍA

- 31990 L 0377: Directiva 90/377/CEE del Consejo, de 29 de junio de 1990, relativa a un procedimiento comunitario que garantice la transparencia de los precios aplicables a los consumidores industriales finales de gas y de electricidad (DO L 185 de 17.7.1990, p. 16).

ESTADÍSTICAS DEL MEDIO AMBIENTE

- 32006 R 1893: Reglamento (CE) n° 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de 2006 (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).
- 32007 R 0973: Reglamento (CE) n° 973/2007 de la Comisión de 20 de agosto de 2007 (DO L 216 de 21.8.2007, p. 10).»
-